

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID HUMBERTO RIVERA SANCHEZ EN SU CALIDAD DE DUEÑO O (REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad cuando así se requiera sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- Ser un(a) EMPRESA constituida(o) de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es

II.3.- Que su objeto social es entre la de Servicio: DAR SERVICIO EN EVENTOS (IVA)

II.4.- Que el(la) EMPRESA O NEGOCIO MARDAAH COMMERCIAL GROUP SA DE CV en su calidad de Dueño o Apoderado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato,

II.6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y O DEL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de \$297,656.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$47,624.96 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) para hacer un total de \$345,280.96 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.) SE OBLIGA A GARANTIZAR EL EVENTO 5ta ESTATAL EL DIA SABADO 12 DE MARZO EN ESTACIONAMIENTO DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL, 40,MESAS,4 ECENARIOS, 2 PANTALLAS LED , PAQUETE DE DECORACION,CIRCUITO CERRADO,4 PANTALLAS LED 60 PULGADAS,1000 SILLAS,120 UNIFILAS, 12 SOPORTES PARA MAMPARAS,EQUIPO DE AUDIO COMPLETO,ILUMINACION.

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición. Comprometiéndose a enviar vía electrónica los archivos en PDF y XLM al correo: pagosprijal@hotmail.com , fiscalprijal@hotmail.com

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del DEL 29 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO 2016 y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, ambas partes están de acuerdo que, en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL PARTIDO"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
- c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
- d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. **"EL PARTIDO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que, durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma algunos datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25-ene-16 el por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC. BENJAMIN GUERRERO
CORDERO APODERADO LEGAL

Por "El Prestador del Servicio"

DAVID HUMBERTO RIVERA
SANCHEZ MARDAAH
COMMERCIAL GROUP SA DE CV

Testigos

LCP RICARDO NAVARRO VARGAS

ALFREDO ZORRERO